

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 62-2001
(de 5 de octubre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO AGRICOLA, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de El Salvador y con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **BANCO AGRICOLA (PANAMA) S.A.** -En formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que, bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **BANCO AGRICOLA, S.A.**, a favor de **BANCO AGRICOLA (PANAMA) S.A.** -En formación- no merece objeciones; y

Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

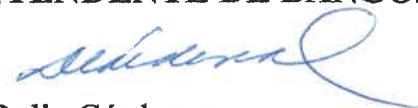
ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **BANCO AGRICOLA (PANAMA) S.A.** -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas